

## DECRETO

Considerando que la Associació de Teatre Maiestard es una entidad cultural de Reus que tiene entre otros objetivos potencial los grupos de Teatro Amateur en la ciudad de Reus.

Considerando que el día 26 de junio de 2016 estrenaron la obra de teatro «Un dels últims vespres de Carnaval» de Carlo Goldoni en el Teatre Bartrina de Reus.

Considerando que desde la regiduría de Cultura se valora positivamente la trayectoria de esta entidad que muestra su predisposición a fomentar la cultura en Reus, ya que existen causas de carácter público, social o económico. Todos los miembros de la entidad participan de forma voluntaria y se potencia la cohesión social en el tejido asociativo.

Visto el informe de la Sra. Pilar Llauredó Mas de fecha 2 de marzo de 2017 que informa favorablemente al otorgamiento a la Associació de Teatre Maiestard de una subvención por importe de 300,00 euros, para fomentar el teatro amateur en la ciudad de Reus durante el año 2016.

Dado que el Área de Cultura del Ajuntament de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones en la que sea subsumible el objeto de la subvención y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, por la cual cosa procede la concesión directa de una subvención.

Visto que en la partida 31425-33000-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2017 existe crédito adecuado y suficiente para atender dicha subvención.

Considerando que queda acreditado que la entidad está al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Catalunya, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

El pago de dicha subvención se realizará cuando la Associació de Teatre Maiestard de Reus, haya presentado, como justificación de la subvención concedida:

- a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos y ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes

de la subvención municipal. Esta justificación del gasto se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

La justificación del gasto se efectuará con la presentación de facturas y de otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la regiduría competente. Las fotocopias quedaran a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, si es necesario, el pertinente informe para realizar el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicaran a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Hasta que no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ajuntament de Reus.

La fecha máxima para presentar la justificación, tal y como señala el párrafo anterior, será el día 28 de abril de 2017.

En todo caso, antes de cualquier pago, se ha de acreditar por parte de la entidad:

1. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que está al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.

Por lo que se refiere a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y por lo que hace a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificado de esta entidad.

No se hará ningún pago mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguientes:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Reus (BOP del día 18 de julio de 2005).
- d) Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa referida fuera modificada o substituida, la referencia a los preceptos transcritos se ha de entender efectuada a los que los modifiquen o substituyan.

Se considera que la presente resolución actuará como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ajuntament de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la cual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

Considerando que la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

Inclusión de la imagen institucional del Ajuntament de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en los medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Visto el decreto de Alcaldía número 2499 de fecha 3 de marzo de 2016 (BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), en su apartado dieciseisavo, f) que establece que la competencia de la regiduría delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, el técnico que suscribe informa favorablemente sobre la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** APROBAR la concesión de una subvención por un importe total de 300,00 euros a la Associació de Teatre Maiestard con NIF: G55554091, para fomentar el teatro amateur en la ciudad de Reus durante el año 2016, con cargo a la partida 31425-33000-489, del presupuesto de gastos del ejercicio 2017.

**SEGUNDO:** El pago se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se deberá presentar antes del día 28 de abril de 2017.

**TERCERO:** Notificar la present resolución a la entidad beneficiaria.